



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, "EL INFODF", REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, "EL IEDF", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LICENCIADO BERNARDO VALLE MONROY, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DE LA CONTADORA PÚBLICA ANGÉLICA ROSAS RODRÍGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y EL MAESTRO RAÚL RICARDO ZÚÑIGA SILVA, DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

Con fecha 1 de febrero de 2007, "LAS PARTES" celebraron Convenio Marco de Colaboración, con objeto de establecer las bases y los mecanismos jurídico administrativos de colaboración mediante los cuales se conjugarán esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos con la finalidad de promover, organizar y desarrollar la cultura en materia de democracia, transparencia y, derecho de acceso a la información pública y rendición de cuentas, así como de acceso, protección y corrección de datos personales y otras actividades que fortalecieran mutuamente a dichas instituciones y redundarán en beneficio de los habitantes del Distrito Federal, acorde a la normatividad aplicable a cada una de ellas.

De conformidad con la Cláusula Tercera del Convenio anteriormente señalado "LAS PARTES" se obligaron entre otras cosas a colaborar en forma conjunta en la Organización conjunta de eventos para promover y difundir entre la sociedad civil, la cultura democrática, la educación cívica y el derecho de acceso a la información como derechos fundamentales, y los temas relacionados con éstos, a través de la celebración de congresos, seminarios, conferencias, mesas redondas.





DECLARACIONES

- I. Declara "EL INFODF" a través de su representante que:
- I.1. El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea "EL INFODF":
- I.2. El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal:
- I.3. El 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación de "EL INFODF" como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal;
- I.4. De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, "EL INFODF" es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos;
- I.5. El Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, en su carácter de Comisionado Presidente y Representante Legal, cuenta con facultades para representar a "EL INFODF" en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 15 de abril de 2011 y 28 de octubre de 2011;

W





- I.6. El Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Presidente de "EL INFODF" en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 29 de marzo de 2012, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de abril del mismo año;
- I.7. Entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal están los siguientes:
 - I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
 - II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
 - III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral:
 - IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
 - V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos;
 - VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho, y
 - VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.
- I.8. En la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno de "EL INFODF", del 19 de septiembre de 2012 celebrada en cumplimento a lo dispuesto en los artículos 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y 12, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Acceso a la Información de Ac

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Instituto Electoral del Distrito Federa





Datos Personales del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó mediante Acuerdo 1011/SO/19-09/2012, la suscripción del presente Convenio con "EL IEDF";

- I.9. Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45; y
- I.10. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal;
- II. De "EL IEDF", a través de su representante:
- 11.1 De conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 15, 16 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en adelante "EL CÓDIGO", "EL IEDF" es el organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que sus fines y acciones estarán orientados a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de asociaciones políticas, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a los jefes delegacionales; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el voto y la participación ciudadana; difundir la cultura cívica y democrática y de la participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática en su ámbito de atribuciones;
- II.2 El 16 de diciembre de 2010, el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó "EL CÓDIGO", el cual se publicó el 20 de diciembre del mismo año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y que norma la organización y funcionamiento de "EL IEDF";



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Instituto Electoral del Distrito Federal







- II.3 En términos de la fracción II, del artículo 58, de "EL CÓDIGO" corresponde al Consejero Presidente de "EL IEDF" a nombre de éste suscribir con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral con los Órganos de Gobierno del Distrito Federal;
- II.4 El 22 de diciembre de 2005, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal designó Consejero Electoral al licenciado Gustavo Anzaldo Hernández. Asimismo, el 3 de noviembre de 2010, los Consejeros Electorales lo designaron Consejero Presidente de "EL IEDF", lo cual fue informado en sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha;
- II.5 Según establece el artículo 67, fracción I, de "EL CÓDIGO", el Secretario Ejecutivo tiene, entre otras, la atribución de representar legalmente a "EL IEDF";
- II.6 En sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el 8 de junio de 2010, se aprobó el nombramiento del licenciado Bernardo Valle Monroy, como Secretario Ejecutivo;
- II.7 La Secretaría Administrativa tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de "EL IEDF" y es la responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y del eficiente uso de sus bienes muebles e inmuebles, como lo prevé el artículo 68 de "EL CÓDIGO":
- II.8 A través del oficio PCG-IEDF/959/2012 el Consejero Presidente de "EL IEDF" designó a la C.P. Angélica Rosas Rodríguez, como encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa a partir del siete de septiembre de dos mil doce.
- II.9 Conforme al artículo 69, fracción XVI, de "EL CÓDIGO", previo a la suscripción de este Convenio, se cuenta con la opinión del Secretario Administrativo, misma que se ratifica en sentido positivo con su firma en el presente instrumento;
- II.10 La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, "LA DECEYEC" cuenta con suficiencia presupuestal, para cubrir la aportación que se deriva del presente instrumento, mediante la requisición 12/736-Ord de doce de agosto de dos mil doce, validada por la Dirección de Recursos Humanos y Financieros y que afecta la clave presupuestal 05.03.08.10.01.3831;

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Instituto Electoral del Distrito Federal







- II.11 De conformidad con el artículo 43, fracción IX, del Reglamento Interior de "EL IEDF", corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos formular, revisar o validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte, y
- II.12 Para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México, Distrito Federal.
- III. Declaran "LAS PARTES":
- III.1 Que se reconocen la personalidad y capacidad con que comparecen, y
- III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente Convenio, establecer las bases de apoyo y colaboración entre "LAS PARTES", para que funjan como coorganizadores de la 4ª Feria de la Transparencia, "LA FERIA", la cual será realizada por "EL INFODF", el 28 de septiembre de 2012 en la explanada del Zócalo capitalino.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

I. "EL IEDF" se compromete a:

UNICO: Aportar a "EL INFODF" la cantidad total de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de apoyo para la organización y desarrollo de "LA FERIA".

La aportación se cubrirá en moneda nacional, a través de cheque nominativo bancario o transferencia electrónica, previa solicitud por escrito de "EL INFODF", misma que le será entregada, una vez que exhiba el recibo de pago correspondiente, debidamente requisitado en la Dirección de Recursos Humanos y Financieros de "EL IEDF" ubicada en el domicilio establecido en sus declaraciones, previo visto bueno, que de manera escrita manifieste el titular de "LA DECEYEC".

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Instituto Electoral del Distrito Federal







II. "EL INFODF" se compromete a:

- 1) Desarrollar las actividades de organización y ejecución de "LA FERIA";
- 2) Otorgar a "EL IEDF", el recibo que ampare la aportación que este realice, la cual se encuentra referida en el apartado I, numeral Único de la presente cláusula, y
- Proporcionar a petición escrita de "EL IEDF", la documentación necesaria que acredite la organización y ejecución de "LA FERIA".

TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

"LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de la actividad a que el mismo se refiere, sean designados como responsables operativos los funcionarios que a continuación se precisan:

Por "EL IEDF":

Maestro Raúl Ricardo Zúñiga Silva

Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y

Educación Cívica.

Por "EL INFODF":

Licenciado Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo

Secretario Ejecutivo.

ATRIBUCIONES:

- a) Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades factibles de ejecución para el cumplimiento del objeto de este instrumento;
- b) Coordinar la ejecución del objeto del presente Convenio, y
- c) Las demás que al respecto acuerden.

Para efecto de lo anterior, los Responsables Operativos deberán celebrar reuniones de trabajo, estableciendo los mecanismos de comunicación e interacción y demás acciones a emprender para cumplir con este Convenio.

5





CUARTA, COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" se comprometen a que las comunicaciones relativas a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados, en el apartado de declaraciones y, excepcionalmente, vía electrónica, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir con posterioridad el original del comunicado de que se trate con firma autógrafa.

QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento tendrá una vigencia que inicia a partir de su suscripción y hasta el día en que tenga verificativo "LA FERIA".

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan tenerse como reconocidos recíprocamente los derechos de autor y propiedad intelectual que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.

"LAS PARTES" convienen mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos y previo acuerdo de "LAS PARTES" se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado, exclusivamente, con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

N





DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna, salvo consentimiento previo escrito formulado a la otra. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra que realice su representante legal, notificándola con cinco días hábiles de anticipación y, en tal caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con dos días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y, por ende, "LAS PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los Responsables Operativos, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias, al presente instrumento jurídico como parte integral del mismo.

Leído el presente Convenio y enteradas las "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en México, Distrito Federal, el 19 de septiembre de 2012.





POR "EL INFODF"

MTRO. OSCAR M. GUERRA FORD COMISIONADO CIUDADANOPRESIDENTE

LIC. CARLOS P. MENDIOLA JARAMILLO
SERETARIO EJECUTIVO

LIC. GUSTAVO ANZALDO HORMÁNDEZ CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. BERNARDO VAILE MONROY SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE

C.P. ANGÉLICA ROSAS RODRÍGUEZ ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

MTRO. RAÚL RICARDO ZÚÑIGA SILVA DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN

ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

LIC. JOSÉ RICO ESPINOSA TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS



FIRMA: Men. Diona Herminder Police
FIRMA: FECHA: 15 - Novembre - 2019

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL "EL IEDF" Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL "EL INFODF", DEBIDAMENTE ANTEFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012, EL CUAL CONSTA DE DIEZ FOJAS ÚTILES.